

Anexo II-Rep. Com.

Representantes de Comercio: Euros. Incentivos año 2002

Cajas/año	Incentivos por cumplimiento de objetivos en base 100 por 100		
	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º
35.000	3.142,26	3.316,83	3.491,40
36.750	3.142,26	3.316,83	3.491,40
38.588	3.142,26	3.316,83	3.491,40
40.517	3.142,26	3.316,83	3.491,40
42.543	3.142,26	3.316,83	3.491,40
44.670	3.142,26	3.316,83	3.491,40
46.903	3.316,83	3.501,09	3.685,36
49.249	3.316,83	3.501,09	3.685,36
51.711	3.316,83	3.501,09	3.685,36
54.296	3.316,83	3.501,09	3.685,36
57.011	3.316,83	3.501,09	3.685,36

Cajas/año	Incentivos por cumplimiento de objetivos en base 100 por 100		
	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º
59.862	3.316,83	3.501,09	3.685,36
62.855	3.316,83	3.501,09	3.685,36
65.998	3.491,40	3.685,36	3.879,33
69.298	3.491,40	3.685,36	3.879,33
72.762	3.491,40	3.685,36	3.879,33
76.401	3.491,40	3.685,36	3.879,33
80.221	3.491,40	3.685,36	3.879,33
84.232	3.491,40	3.685,36	3.879,33
88.443	3.491,40	3.685,36	3.879,33
92.865	3.491,40	3.685,36	3.879,33
97.509	3.491,40	3.685,36	3.879,33
102.384	3.491,40	3.685,36	3.879,33
107.503	3.491,40	3.685,36	3.879,33
112.878	3.491,40	3.685,36	3.879,33
118.522	3.491,40	3.685,36	3.879,33

ANEXO III-Rep. Com.

Representantes de Comercio: Euros. Incentivos por superación de programa año 2002

Porcentaje s/progr.	Porcentaje aplicado	Primer año			Segundo año			Tercer año		
		De 35.000 a 44.670 cajas/año	De 46.903 a 62.855 cajas/año	De 65.998 a 118.522 cajas/año	De 35.000 a 44.670 cajas/año	De 46.903 a 62.855 cajas/año	De 65.998 a 118.522 cajas/año	De 35.000 a 44.670 cajas/año	De 46.903 a 62.855 cajas/año	De 65.998 a 118.522 cajas/año
100	0	3.142,25	3.316,83	3.491,39	3.316,83	3.501,09	3.685,37	3.491,39	3.685,37	3.879,33
101	7	3.362,21	3.549,01	3.735,79	3.549,01	3.746,17	3.943,34	3.735,79	3.943,34	4.150,88
102	14	3.582,17	3.781,19	3.980,19	3.781,19	3.991,24	4.201,32	3.980,19	4.201,32	4.422,43
103	21	3.802,13	4.013,36	4.224,59	4.013,36	4.236,32	4.459,29	4.224,59	4.459,29	4.693,98
104	28	4.022,09	4.245,54	4.468,98	4.245,54	4.481,40	4.717,27	4.468,98	4.717,27	4.965,54
105	35	4.242,04	4.477,72	4.713,38	4.477,72	4.726,47	4.975,24	4.713,38	4.975,24	5.237,09
106	42	4.462,00	4.709,90	4.957,78	4.709,90	4.971,55	5.233,22	4.957,78	5.233,22	5.508,64
107	49	4.681,96	4.942,08	5.202,18	4.942,08	5.216,63	5.491,20	5.202,18	5.491,20	5.780,20
108	56	4.901,92	5.174,25	5.446,57	5.174,25	5.461,70	5.749,17	5.446,57	5.749,17	6.051,75
109	63	5.121,87	5.406,43	5.690,97	5.406,43	5.706,78	6.007,15	5.690,97	6.007,15	6.323,30
110	70	5.341,83	5.638,61	5.935,37	5.638,61	5.951,86	6.265,12	5.935,37	6.265,12	6.594,85
111	77	5.561,79	5.870,79	6.179,77	5.870,79	6.196,93	6.523,10	6.179,77	6.523,10	6.866,41
112	84	5.781,75	6.102,97	6.424,16	6.102,97	6.442,01	6.781,07	6.424,16	6.781,07	7.137,96
113	91	6.001,71	6.335,15	6.668,56	6.335,14	6.687,08	7.039,05	6.668,56	7.039,05	7.409,51
114	98	6.221,66	6.567,32	6.912,96	6.567,32	6.932,16	7.297,02	6.912,96	7.297,02	7.681,07
115	105	6.441,62	6.799,50	7.157,36	6.799,50	7.177,24	7.555,00	7.157,36	7.555,00	7.952,62

11553 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 50/2002 (procedimiento ordinario) interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta) y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), don Antonio Utrilla Madrazo-Escalaera ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 50/2002 (procedimiento ordinario) contra la Orden de 11 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista en Neuropsiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

1.º Remitir a la Sala el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

2.º Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante la referida Sala

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 24 de mayo de 2002.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

11554 ORDEN TAS/1429/2002, de 30 de mayo, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», de la Universidad de Salamanca, para el curso académico 2002/2003.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes de baja renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Salamanca, se suscribió el 28 de abril de 1992 un Convenio entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Salamanca y la Universidad de Salamanca.

Y es preceptivo, según se recoge en la estipulación quinta del Convenio, la oferta de las plazas a los y las jóvenes mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», de Salamanca, que se regirá por las bases que figuran como anexo en la presente Orden.

Madrid, 30 de mayo de 2002.

APARICIO PÉREZ

ANEXO

Primera.—Se convocan a concurso público de méritos 345 plazas de residentes, para el curso académico 2002-2003, en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.—Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo, en cualquiera de las Diplomaturas y Licenciaturas de la Universidad de Salamanca.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo y Becarios de Investigación y Ayudantes que realicen su labor con carácter transitorio en la Universidad de Salamanca y las personas aspirantes a dicha condición hasta la resolución de su vinculación definitiva con esta Universidad. Para este colectivo se reservará el 5 por 100 de las plazas ofertadas.

En cualquiera de los plazos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años, con bajo nivel de renta.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los apartados a) y b), el resto de las plazas podrán ser cubiertas por cualesquiera estudiantes de la Universidad de Salamanca, menores de treinta años de edad, no incluidos en el apartado a), aunque no reúnan los requisitos de renta o de distancia.

Tercera.—Las plazas de la residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» que salen a concurso son las siguientes:

a) Doscientas cincuenta y cuatro plazas en 127 habitaciones dobles: El precio ordinario por alojamiento (sin extras) al que se ofrecen estas plazas es de 317,81 euros mensuales por residente. El precio subvencionado es de 247,50 euros/mes, si el nivel de renta familiar per cápita se halla entre los 5.216,48 euros y los 4.471,28 euros, y de 212,36 euros/mes, si el nivel de renta familiar per cápita es inferior a 4.471,27 euros.

b) Ochenta y nueve plazas en habitaciones individuales: El criterio de adjudicación será el baremo académico.

El precio ordinario al que se ofrecen estas plazas es de 400,22 euros/mes por residente. El precio subvencionado estará en función del nivel de renta familiar per cápita. Si la renta familiar per cápita se halla entre los 5.216,48 euros y los 4.471,28 euros será de 326,90 euros/mes; si la renta familiar per cápita no excede de 4.471,27 euros será de 290,21 euros/mes.

c) Dos habitaciones individuales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100: El precio al que se ofrecen estas plazas será de 221,49 euros/mes.

Cuarta.—Las plazas de admisión se adjudicarán por una Comisión de Selección que realizará su asignación conforme a una valoración ponderada de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para los estudiantes de primero y segundo ciclo que soliciten una de las plazas previstas en el punto a) de la base tercera, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Nivel de renta per cápita:

- De 5.216,48 a 4.471,28 euros: 5 puntos.
- De 4.471,27 a 3.726,06 euros: 8 puntos.
- De 3.726,05 a 2.980,86 euros: 12 puntos.
- De 2.980,85 a 2.235,64 euros: 16 puntos.
- De 2.235,63 a 1.490,43 euros: 20 puntos.
- De 1.490,42 a 0 euros: 26 puntos.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

- Entre 5 y 200 kilómetros: 6 puntos.
- Entre 201 y 500 kilómetros: 10 puntos.
- Más de 500 kilómetros: 12 puntos.

3. Expediente académico: Si se trata de una solicitud que inicia cursos universitarios, la puntuación será:

- Aprobado: 4 puntos.
- Notable: 8 puntos.

Sobresaliente: 12 puntos.

Matrícula de Honor: 16 puntos.

Si se trata de una solicitud con cursos universitarios iniciados, el expediente académico se valorará con el siguiente baremo:

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de renta económica y expediente académico (imprescindible un 5).

Quinta.—El otorgamiento de una plaza de residente es por el plazo de un curso académico. La readmisión no es un derecho. Aquellos que deseen continuar en la Residencia en el curso siguiente, deberán solicitar nuevamente su admisión al Centro para un período nuevo. La resolución sobre la nueva adjudicación se ajustará a las bases de la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta además las notas obtenidas en el curso anterior y el informe de la Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado desenvolvimiento de la convivencia.

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección académica de la Residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia de la Residencia, así como el resto de las normas universitarias, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de la Residencia.

Sexta.—Todo posible beneficiario que desee ser admitido en la Residencia deberá dirigir a la Dirección de la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», Campus «Miguel de Unamuno», Salamanca, su solicitud en el impreso previsto a tal efecto, que se le proporcionará en dicho Centro o presentar dicha solicitud en horario de mañana, en el Registro General de la Universidad de Salamanca, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta quince días hábiles después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la vista de las solicitudes presentadas la Comisión de selección resolverá sobre la concesión de las plazas. La resolución de adjudicación de las plazas podrá ser recurrida mediante los procedimientos legales establecidos.

La Comisión podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a lo dispuesto en la base segunda c) del presente anexo.

Séptima.

a) Los estudiantes de primero, segundo, tercer ciclo, así como cualquier persona que aspire a una de estas categorías deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Certificación académica oficial de los estudios realizados en 2001-2002, y en su caso, tarjeta de Selectividad o fotocopia compulsada de la misma.
3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infectocontagiosa.
4. Tres fotografías tamaño carnet (una puesta en la solicitud).
5. Documentación acreditativa de la renta del último ejercicio fiscal de todos los miembros perceptores de la unidad familiar, mediante fotocopia de la declaración de la Renta 2001 (en caso de no estar obligado a presentarla: Certificado de empresa, Seguridad Social u otro organismo pagador). Si el solicitante es independiente, deberá acreditar esta circunstancia mediante justificante de pago de alquiler de vivienda y justificante de ingresos propios (sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada).
6. Certificado de empadronamiento que exprese la fecha desde la que reside en el municipio declarado como habitual; declaración jurada en que conste la distancia desde el domicilio familiar a la residencia (sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada).
7. Fotocopia del Libro de Familia (sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada).
8. Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.
9. Documentación que acredite, en cada caso, la vinculación con la Universidad de Salamanca (resguardo de matrícula o impreso de preinscripción; acreditación de admisión o preadmisión a alguno de los cursos, así como cualquier otro documento que acredite su vinculación con la Universidad).

Esta acreditación será imprescindible, sin ella la solicitud de plaza no se considera válida.

b) Los becarios de investigación y ayudantes de la Universidad deberán remitir la misma documentación del apartado a), con la salvedad en el punto 2, que deberá ser sustituido por su curriculum vitae.

Octava.—La efectiva ocupación de las plazas estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de una fianza de 240 euros.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico, se perderá la fianza salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor.

En el supuesto de que algún residente causase, voluntaria o involuntariamente, daños a los bienes de la Residencia, se asignarán estas cantidades, así como las que les fueren reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el Reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

En todo lo no recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de Becas de Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

11555 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de noviembre de 1998 y de 25 de febrero de 2000 se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes MU/813/P02, AL/435/P08, MA/424/P08 y OR/218/P05, que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas.

Transcurrido el plazo señalado, no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe

publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 22 de mayo de 2002.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

ANEXO

Número de expediente	Titular	Condiciones de la resolución individual incumplidas
MA/424/P08	Casa Nita, S. L.	2.4 y 2.5.
MU/813/P02	Way, S. L.	2.4 y 2.5.
AL/435/P08	Fetar, S. L.	2.4 y 2.5.
OR/218/P05	Aguas de Sousas, S. A.	2.4 y 2.5.

BANCO DE ESPAÑA

11556 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de junio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9452	dólares USA.
1 euro =	118,73	yenes japoneses.
1 euro =	7,4363	coronas danesas.
1 euro =	0,64310	libras esterlinas.
1 euro =	9,1678	coronas suecas.
1 euro =	1,4774	francos suizos.
1 euro =	84,93	coronas islandesas.
1 euro =	7,4130	coronas noruegas.
1 euro =	1,9493	levs búlgaros.
1 euro =	0,58025	libras chipriotas.
1 euro =	30,380	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	241,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,5815	lats letones.
1 euro =	0,4118	liras maltesas.
1 euro =	3,8112	zlotys polacos.
1 euro =	31.510	leus rumanos.
1 euro =	225,9489	tolares eslovenos.
1 euro =	44,505	coronas eslovacas.
1 euro =	1.468.000	liras turcas.
1 euro =	1,6594	dólares australianos.
1 euro =	1,4541	dólares canadienses.
1 euro =	7,3723	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9255	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6898	dólares de Singapur.
1 euro =	1.162,60	wons surcoreanos.
1 euro =	9,6179	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de junio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.